

CIRCULAR N° 25/08

Se lleva a conocimiento de los Sres. Operadores que el Directorio, a fin de descomprimir el recibo y entrega de las ofertas que se presentan el último día para negociar la posición del mes subyacente, así como también de optimizar el sistema de entregas, en uso de la facultad que en tal sentido le otorga el Reglamento Social, resolvió adoptar las siguientes medidas que entrarán en vigencia a partir de la posición noviembre de 2008:

1° PLAZO PARA NEGOCIAR FUTUROS SOBRE EL MES DEL VENCIMIENTO DE LA POSICION

Se podrá continuar negociando **FUTUROS** hasta la última **rueda de piso** previa a las últimas cinco ruedas del mes de entrega. Es decir, el día en que vence la posición no se podrá operar futuros, sobre dicha posición, en la rueda electrónica posterior a la de piso.

2° OFERTA DE ENTREGA – PLAZOS DE PRESENTACION

Vendedor: El día de vencimiento para negociar futuros deberá presentarla en las oficinas de este Mercado, hasta las **18:00**.

Comprador: Deberá retornarla aceptada antes de las **14:00** del 1er. día hábil posterior al vencimiento para negociar futuros.

3° VENCIMIENTO ENTREGA DE MERCADERIA

El plazo para la entrega de mercadería por parte de los vendedores en ningún caso podrá ser inferior a **5 días hábiles** a partir de ser notificados por este Mercado del destino al cual deben remitir la mercadería.

4° REFORMA DEL REGLAMENTO SOCIAL

Se han reformado el artículo 79 del citado cuerpo normativo, el cual ha quedado redactado como sigue:

Artículo 79. El plazo para cumplimentar la entrega total, aún en casos de rechazos y/o reposición, expira el último día hábil del mes contractual, *–salvo que el Directorio establezca plazos especiales para los meses de cosecha y lo prescripto en el párrafo siguiente–*, dentro del horario establecido por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para la recepción de mercadería, o por el organismo que determine el Directorio en oportunidad de la apertura de las respectivas cotizaciones.- *No obstante, el plazo total para la entrega por parte de los vendedores nunca podrá ser inferior a cinco días hábiles, por lo tanto la entrega podrá extenderse, aún después del último día hábil del mes contractual, los días necesarios para dar cumplimiento a lo aquí estipulado.*

En los casos en que el vendedor demostrara al MATba que por culpa del comprador no ha podido efectuar la entrega en el plazo estipulado, tendrá derecho a una prórroga de tantos días cuantos haya sido suspendida su ejecución por tal causa.

Las normas que deberán observar las entregas serán establecidas por el Reglamento General y demás resoluciones de la citada Cámara que no se opongan al Estatuto ni al Reglamento del MATba, como así tampoco a cualquier resolución que en tal sentido pueda adoptar su Directorio.-

La Comisión Nacional de Valores ha prestado conformidad administrativa a la presente reforma mediante Resolución N° 15.970 de 4 de septiembre de 2008. El texto ordenado completo del Reglamento Social puede ser consultado en el sitio institucional www.matba.com.ar, el mismo entrará en **vigencia a partir del 3 de noviembre de 2008.**

Buenos Aires, 10 de octubre de 2008.

Gustavo A. Picolla
Gerente